



Ministerio del Interior  
Oficina de Partes  
04 SET. 2009

Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y el Servicio Nacional de Menores para la ejecución de un proyecto de apoyo al Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Drogas.

**DECRETO EXENTO N° 3077**

**SANTIAGO, 27 DE JULIO DE 2009**

**HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE CONSIDERANDO**

<b>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</b>	
<b>RECEPCION</b>	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C. P. Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIPAL	
<b>REFRENDACION</b>	
REC. POR \$	_____
IMPUTAC	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC	_____
DEDUC. DTO	_____

Que, el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, y los recursos presupuestarios asignados a dicho organismo, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, el Servicio Nacional de Menores (SENAME), además del Fondo Nacional de Salud (FONASA) y el Ministerio de Salud, han implementado, a contar del año 2007, un Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental, que tiene como objetivo facilitar el acceso, oportunidad, cobertura y calidad de la atención de los adolescentes infractores de ley, de acuerdo a los criterios de priorización acordados por las partes;

Que, en el contexto del Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental, el Servicio Nacional de Menores (SENAME), en conjunto con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, ha resuelto implementar el proyecto denominado "Mejoramiento de las condiciones básicas para el funcionamiento pleno de los dispositivos de corta estadía en los centros privativos de libertad";

Que, el Servicio Nacional de Menores es una entidad con capacidad técnica y reconocida experiencia para desarrollar programas o proyectos en materia de prevención, tratamiento y/o rehabilitación de drogas;

TJD/MTCHP/MSCH/EM/JJA  
DISTRIBUCION:

1. División de Administración y Finanzas
2. CONACE
3. Servicio Nacional de Menores, Huérfanos N°587, Comuna de Santiago.
4. Archivo

7804080

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, y el Servicio Nacional de Menores, han convenido en continuar con el desarrollo e implementación en forma conjunta del proyecto antes mencionado;

**VISTO:** Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, en el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el Decreto Supremo N° 1369, de 1999, del Ministerio del Interior y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001,

## DECRETO

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 22 de julio del 2009, entre el Ministerio del Interior y el Servicio Nacional de Menores, en virtud del cual esta Secretaría de Estado, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, entrega su colaboración financiera a la citada institución para la implementación y desarrollo del proyecto denominado "Mejoramiento de las condiciones básicas para el funcionamiento pleno de los dispositivos de corta estadía en los centros privativos de libertad".

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de \$ 93.918.108.-, cantidad que el Ministerio del Interior entregará al Servicio Nacional de Menores, en una cuota, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Octava del aludido Convenio.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-001 "Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

**ARTICULO TERCERO:** Las cláusulas esenciales del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupeficientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población, debiendo, además, prestar apoyo para el desarrollo de actividades del sector público que también cumplen funciones vinculadas con el control del consumo ilícito de drogas y de sustancias sicotrópicas.

**SEGUNDO:** Por su parte, el Servicio Nacional de Menores (SENAME), de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N° 2465, de 1979, es un organismo del Estado dependiente del Ministerio de Justicia que tiene por misión liderar, promover y fortalecer un sistema nacional de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes vulnerados en el ejercicio de los mismos y de la responsabilización de los adolescentes que han infringido la ley. Para tales efectos desarrolla políticas sociales en coordinación con otros actores públicos y privados y ejecuta programas integrales de atención que faciliten una oportuna restitución y reinserción social-familiar a través de una red de instituciones colaboradoras acreditadas, custodiando la aplicación de un enfoque



intersectorial, territorial y de calidad que como criterio rector privilegie el interés superior del niño.

**TERCERO:** Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, el Servicio Nacional de Menores es la entidad responsable de administrar en forma exclusiva y directa las sanciones privativas de libertad y de asegurar la existencia en las distintas regiones del país de los programas necesarios para la ejecución y control de las medidas no privativas de libertad a que se refieren los artículos 6° y siguientes de la referida Ley.

**CUARTO:** Que, para el cumplimiento de los objetivos ya descritos, y específicamente de acuerdo a lo establecido el artículo séptimo de la Ley N° 20.084, el juez estará facultado para establecer como sanción accesoria la obligación de someter al adolescente infractor de ley a tratamiento de rehabilitación por adicción al consumo de drogas o al alcohol, y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, y los recursos presupuestarios asignados a dicho organismo, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, el **Servicio Nacional de Menores (SENAME)**, además del Fondo Nacional de Salud (FONASA) y el Ministerio de Salud, han implementado, a contar del año 2007, un Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental, que tiene como objetivo facilitar el acceso, oportunidad, cobertura y calidad de la atención de los adolescentes infractores de ley, de acuerdo a los criterios de priorización acordados por las partes, para los efectos de la prestación de los planes de tratamiento a los beneficiarios.

**QUINTO:** Que, en el contexto del Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental, el **Servicio Nacional de Menores (SENAME)**, en conjunto con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, ha resuelto implementar el proyecto denominado **“Mejoramiento de las condiciones básicas para el funcionamiento pleno de los dispositivos de corta estadía en los centros privativos de libertad”**.

El objetivo general de este proyecto es disponer de las condiciones necesarias para el funcionamiento pleno de las unidades de hospitalización de corta estadía de los centros privativos de libertad de las ciudades de Iquique, Coronel y Valdivia.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:

1. Instalar el equipamiento de tecno vigilancia necesario para el funcionamiento de las unidades de hospitalización de corta estadía de los centros privativos de libertad de las ciudades de Iquique, Coronel y Valdivia; y
2. Realizar las adecuaciones necesarias para el óptimo funcionamiento de las unidades de hospitalización de corta estadía de los centros privativos de libertad de las ciudades de Iquique, Coronel y Valdivia.

**SEXTO:** En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional de Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto antes señalado, colaborará financieramente con el **Servicio Nacional de Menores (SENAME)** para la realización del proyecto denominado **“Mejoramiento de las condiciones básicas para el funcionamiento pleno de los dispositivos de corta estadía en los centros privativos de libertad”**

**SÉPTIMO:** El **Servicio Nacional de Menores** acepta la labor encomendada, cuya ejecución deberá realizarse durante 2 meses contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y este hecho sea notificado por el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

Por razones de buen servicio el Servicio Nacional de Menores (SENAME) podrá dar inicio al proyecto a contar de la fecha del presente Convenio. No obstante ello, el Ministerio del Interior hará entrega de los recursos una vez que el acto administrativo que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado



Los gastos y documentos sustentatorios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

La realización del proyecto materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en Anexo de este instrumento denominado "**Formulario Para la Presentación de Proyecto CONACE 2009**", el cual forma parte del presente Convenio para todos los efectos legales.

El referido Anexo podrá ser modificado, previa solicitud escrita, y debidamente fundamentada, del **Servicio Nacional de Menores (SENAME)**.

La referida solicitud deberá ser autorizada, por escrito, por la Secretaría Ejecutiva CONACE, si lo estima pertinente para la acertada ejecución del proyecto.

**OCTAVO:** El monto que deberá entregar el Ministerio al **Servicio Nacional de Menores (SENAME)**, ascenderá a la suma única y total de **\$93.918.108.-** (noventa y tres millones novecientos dieciocho mil ciento ocho pesos), la que será entregada por el Ministerio en una cuota, dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

**NOVENO:** El **Servicio Nacional de Menores (SENAME)**, se obliga a entregar por escrito al Ministerio, dentro de los diez días de terminada la ejecución del proyecto un Informe Final y la rendición documentada de gastos correspondiente, sin perjuicio de las rendiciones mensuales que deberá presentar.

En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 30 de noviembre de 2009.

**DÉCIMO:** Déjase expresamente establecido que si el **Servicio Nacional de Menores (SENAME)** no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Sexta de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

**UNDÉCIMO:** Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta del **Servicio Nacional de Menores (SENAME)** ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

**DUODÉCIMO:** El **Servicio Nacional de Menores (SENAME)** se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

**DECIMOTERCERO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOCUARTO:** Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario Para la Presentación de Proyecto CONACE 2009"

**DECIMOQUINTO:** La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, doña **Pamela Figueroa Rubio**, consta de su designación como Subsecretaria del Interior Subrogante, dispuesta por el Decreto Exento N° 2955, de 10 de julio de 2009, del Ministerio del Interior. La representación con la que comparece con **Eugenio San Martín Truffy** por el **Servicio Nacional de Menores (SENAME)** consta en el Decreto Supremo N° 548, de 1° de agosto de 2007, del Ministerio de Justicia.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DECIMOSEXTO:** El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: Eugenio San Martín Truffý. Director Nacional. Servicio Nacional de Menores.  
Pamela Figueroa Rubio. Subsecretaria del Interior Subrogante. Ministerio del Interior.

**ARTICULO CUARTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio al Servicio Nacional de Menores, en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por el presente Decreto, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

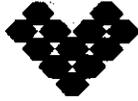
**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.

  
**PATRICIO ROSENDE LYNCH**  
Subsecretario del Interior



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
CONACE

**CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO  
DEL INTERIOR Y EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES PARA LA  
IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE APOYO AL PROGRAMA DE  
TRATAMIENTO INTEGRAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON  
CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL – DROGAS Y OTROS  
TRASTORNOS DE SALUD MENTAL**

En Santiago de Chile, a **22** de julio de **2009**, entre el Ministerio del Interior, representado por la Sra. Subsecretaria del Interior Subrogante, doña **Pamela Figueroa Rubio**, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y el Servicio Nacional de Menores (SENAME), RUT N° 61.008.000-6, representado, según se acreditará, por su Director Nacional, Sr. **Eugenio San Martín Truffý**, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 587, piso 9, comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población, debiendo, además, prestar apoyo para el desarrollo de actividades del sector público que también cumplen funciones vinculadas con el control del consumo ilícito de drogas y de sustancias sicotrópicas.

**SEGUNDO:** Por su parte, el **Servicio Nacional de Menores (SENAME)**, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N° 2465, de 1979, es un organismo del Estado dependiente del Ministerio de Justicia que tiene por misión liderar, promover y fortalecer un sistema nacional de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes vulnerados en el ejercicio de los mismos y de la responsabilización de los adolescentes que han infringido la ley. Para tales efectos desarrolla políticas sociales en coordinación con otros actores públicos y privados y ejecuta programas integrales de atención que faciliten una oportuna restitución y reinserción social-familiar a través de una red de instituciones colaboradoras acreditadas, custodiando la aplicación de un enfoque intersectorial, territorial y de calidad que como criterio rector privilegie el interés superior del niño.



**TERCERO:** Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, el Servicio Nacional de Menores es la entidad responsable de administrar en forma exclusiva y directa las sanciones privativas de libertad y de asegurar la existencia en las distintas regiones del país de los programas necesarios para la ejecución y control de las medidas no privativas de libertad a que se refieren los artículos 6° y siguientes de la referida Ley.

**CUARTO:** Que, para el cumplimiento de los objetivos ya descritos, y específicamente de acuerdo a lo establecido el artículo séptimo de la Ley N° 20.084, el juez estará facultado para establecer como sanción accesoria la obligación de someter al adolescente infractor de ley a tratamiento de rehabilitación por adicción al consumo de drogas o al alcohol, y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, y los recursos presupuestarios asignados a dicho organismo, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, el **Servicio Nacional de Menores (SENAME)**, además del Fondo Nacional de Salud (FONASA) y el Ministerio de Salud, han implementado, a contar del año 2007, un Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental, que tiene como objetivo facilitar el acceso, oportunidad, cobertura y calidad de la atención de los adolescentes infractores de ley, de acuerdo a los criterios de priorización acordados por las partes, para los efectos de la prestación de los planes de tratamiento a los beneficiarios.

**QUINTO:** Que, en el contexto del Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental, el **Servicio Nacional de Menores (SENAME)**, en conjunto con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, ha resuelto implementar el proyecto denominado **“Mejoramiento de las condiciones básicas para el funcionamiento pleno de los dispositivos de corta estadía en los centros privativos de libertad”**

El objetivo general de este proyecto es disponer de las condiciones necesarias para el funcionamiento pleno de las unidades de hospitalización de corta estadía de los centros privativos de libertad de las ciudades de Iquique, Coronel y Valdivia.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:

1. Instalar el equipamiento de tecno vigilancia necesario para el funcionamiento de las unidades de hospitalización de corta estadía de los centros privativos de libertad de las ciudades de Iquique, Coronel y Valdivia; y
2. Realizar las adecuaciones necesarias para el óptimo funcionamiento de las unidades de hospitalización de corta estadía de los centros privativos de libertad de las ciudades de Iquique, Coronel y Valdivia.

**SEXTO:** En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional de Control de Estupeficientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto antes señalado, colaborará financieramente con el **Servicio Nacional de Menores (SENAME)** para la realización del proyecto denominado **“Mejoramiento de las condiciones básicas para el funcionamiento pleno de los dispositivos de corta estadía en los centros privativos de libertad”**



**SÉPTIMO:** El **Servicio Nacional de Menores** acepta la labor encomendada, cuya ejecución deberá realizarse durante 2 meses contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y este hecho sea notificado por el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

Por razones de buen servicio el Servicio Nacional de Menores (SENAME) podrá dar inicio al proyecto a contar de la fecha del presente Convenio. No obstante ello, el Ministerio del Interior hará entrega de los recursos una vez que el acto administrativo que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado

Los gastos y documentos sustentatorios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

La realización del proyecto materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en Anexo de este instrumento denominado "**Formulario Para la Presentación de Proyecto CONACE 2009**", el cual forma parte del presente Convenio para todos los efectos legales.

El referido Anexo podrá ser modificado, previa solicitud escrita, y debidamente fundamentada, del **Servicio Nacional de Menores (SENAME)**

La referida solicitud deberá ser autorizada, por escrito, por la Secretaría Ejecutiva CONACE, si lo estima pertinente para la acertada ejecución del proyecto.

**OCTAVO:** El monto que deberá entregar el Ministerio al **Servicio Nacional de Menores (SENAME)**, ascenderá a la suma única y total de **\$93.918.108.-** (noventa y tres millones novecientos dieciocho mil ciento ocho pesos), la que será entregada por el Ministerio en una cuota, dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

**NOVENO:** El **Servicio Nacional de Menores (SENAME)**, se obliga a entregar por escrito al Ministerio, dentro de los diez días de terminada la ejecución del proyecto un Informe Final y la rendición documentada de gastos correspondiente, sin perjuicio de las rendiciones mensuales que deberá presentar.

En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 30 de noviembre de 2009.

**DÉCIMO:** Déjase expresamente establecido que si el **Servicio Nacional de Menores (SENAME)** no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Sexta de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.



**UNDÉCIMO:** Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta del **Servicio Nacional de Menores (SENAME)** ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

**DUODÉCIMO:** El **Servicio Nacional de Menores (SENAME)** se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

**DECIMOTERCERO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOCUARTO:** Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario Para la Presentación de Proyecto CONACE 2009"

**DECIMOQUINTO:** La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, doña **Pamela Figueroa Rubio**, consta de su designación como Subsecretaria del Interior Subrogante, dispuesta por el Decreto Exento N° 2955, de 10 de julio de 2009, del Ministerio del Interior. La representación con la que comparece con **Eugenio San Martín Truffey** por el **Servicio Nacional de Menores (SENAME)** consta en el Decreto Supremo N° 548, de 1° de agosto de 2007, del Ministerio de Justicia.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DECIMOSEXTO:** El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.



*Eugenio San Martín Truffey*  
**EUGENIO SAN MARTÍN TRUFFEY**  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES



*Pamela Figueroa Rubio*  
**PAMELA FIGUEROA RUBIO**  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR (S)  
MINISTERIO DEL INTERIOR

